



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ANTROP. PEDRO VELÁZQUEZ BELTRÁN, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, LIC. MARÍA DEL CARMEN CASTRO BARRERA, LA COORDINADORA NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA, DRA. PALOMA BONFIL SÁNCHEZ, EL COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQ. RENÉ ALVARADO LÓPEZ EL DIRECTOR DE ANTROPOLOGÍA FÍSICA, MTRO. JUAN MANUEL ARGÜELLES SAN MILLÁN Y EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH GUANAJUATO, ARQ. DAVID JIMÉNEZ GUILLÉN; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DR. HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN, TESORERO MUNICIPAL, C.P. JUAN ANTONIO VALDÉS FONSECA, ASISTIDOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, C. JESÚS ANTONIO BORJA PÉREZ; PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL INAH” Y “EL MUNICIPIO”, RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. DE “EL INAH”:

- I.1. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica propia, en términos del artículo 1° de su Ley Orgánica que lo crea, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de febrero de 1939.
- I.2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 2° de su Ley Orgánica, sus objetivos generales son la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y paleontológico; la protección, conservación, estudio y recuperación de este patrimonio, así como la promoción y la difusión de las materias y actividades que por Ley son de su competencia.
- I.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 3°, fracción IV, 28 bis, 30 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, le corresponde la aplicación de esta Ley, así como la competencia en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos y de conformidad con las fracciones II, VII y X del artículo 2° de su Ley Orgánica, tiene entre sus funciones, efectuar investigaciones científicas que interesan a la arqueología e historia en México, a la antropología y etnografía del país; investigaciones científicas en las disciplinas antropológicas, históricas y paleontológicas, de índole teórica o aplicadas a la solución de los problemas de la población del país y a la conservación y uso social del patrimonio respectivo, así como investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país.

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]



- I.4. Que el Antrop. Pedro Velázquez Beltrán, en su carácter de Secretario Administrativo, firma el presente instrumento de conformidad con el poder que le fue otorgado por su Titular, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 7º, fracción II, de su Ley Orgánica, mediante la escritura pública número 48,320, de fecha 1º de abril de dos mil diecinueve ante la fe del Lic. Francisco de Icaza Dufour, Notario Público número 111 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- I.5. Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Córdoba número 45, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II. DE "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II.2. Que el Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 12 del orden del día, autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II.3. Que el Lic. Mario Alejandro Navarro Saldaña, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Guanajuato, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2018-2021, así como con la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018 y acude a la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 77 fracción XIII y 124 fracciones I, II y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II.4. Que el Dr. Héctor Enrique Corona León, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, conforme lo acredita con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 3 del orden del día y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 128, fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 33 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto.
- II.5. Que el C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca, comparece a la firma del presente instrumento jurídico en su carácter de Tesorero Municipal, conforme lo acredita con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 6 del orden del día y acude a la firma de este





convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 130, fracciones I y XX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 39 fracción XXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto.

- II.6. Que el C. Jesús Antonio Borja Pérez, acude a la firma de este convenio, en su carácter de Director General de Cultura y Educación, conforme lo acredita con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 11 del orden del día y acude a la firma de este convenio de conformidad con lo establecido en 98 fracciones XI y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto.
- II.7. Que con fecha 11 de noviembre de 2019, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 225 segunda parte, los Lineamientos Generales que regulan el dominio, conservación, protección, promoción, difusión y valoración de las Momias de Guanajuato, como parte del Patrimonio Cultural Guanajuatense, a través del cual el Ayuntamiento reconoce como bienes culturales, las momias de Guanajuato, incorporándolas en el Catálogo municipal de bienes patrimonio cultural de Municipio de Guanajuato, y declarándolas como bienes muebles del dominio público y patrimonio del pueblo del Municipio de Guanajuato.
- II.8. Que corresponde al Titular de la Presidencia Municipal el uso o exhibición de las Momias de Guanajuato, pudiendo delegar dicha facultad a los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal que tengan como atribución la promoción turística de Guanajuato.
- II.9. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula MGU-850101-JD5.
- II.10. Que tiene su domicilio en el Palacio Municipal de Guanajuato, ubicado en Plaza de la Paz número 12, zona centro, Colonia Centro, Código Postal 36000, mismo que señala para todos sus efectos legales.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que el uso o exhibición de las Momias de Guanajuato, es responsabilidad exclusiva de "EL MUNICIPIO", por lo que la suscripción del presente convenio no cede, o traslada dicha responsabilidad a "EL INAH" quien solo tiene el carácter de asesor a solicitud de "EL MUNICIPIO".

En atención a las Declaraciones que anteceden, las partes de común acuerdo suscriben las siguientes:



2020
LEONA VICARIO
MAYOR LEYENDA MADRE DE LA POSTERIDAD



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es que **"LAS PARTES"** sumen esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la normatividad federal aplicable en la materia, con el propósito de elaborar un diagnóstico y recomendaciones para el manejo y conservación preventiva de la colección de cuerpos momificados que se encuentran en el "Museo de las Momias de Guanajuato" (**"EL MUSEO"**) administrado por **"EL MUNICIPIO"**, incluyendo aquellas que se encuentren fuera de las instalaciones de **"EL MUSEO"** pero bajo custodia de **"EL MUNICIPIO"**.

La elaboración del diagnóstico y recomendaciones versará únicamente sobre la conservación de los cuerpos momificados ya que su custodia y conservación, así como los temas relacionados con la administración de **"EL MUSEO"** es facultad exclusiva de **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "EL INAH".

Para la ejecución del objeto de este convenio, **"EL INAH"** se compromete a:

- a. Presentar a **"EL MUNICIPIO"** un proyecto específico para la elaboración del diagnóstico del estado de conservación de la colección de cuerpos momificados de **"EL MUSEO"**, en el cual se incluya un programa de trabajo y el presupuesto necesario para llevarlo a cabo, desglosando los recursos humanos, viáticos, recursos técnicos, tecnológicos y demás que se requieran para ello.
- b. Una vez que cuente con los elementos necesarios en términos del proyecto específico a que se refiere el inciso a) y la autorización emitida por el Pleno del Ayuntamiento, realizar las investigaciones, estudios o cualquier acción que considere pertinente para valorar el estado de conservación de los cuerpos momificados de la colección de **"EL MUSEO"**.
- c. Presentar a **"EL MUNICIPIO"** el diagnóstico del estado de conservación de los cuerpos momificados, en el cual se incluirán las recomendaciones técnicas necesarias para su conservación preventiva general y/o individual en aquellos casos que por el estado de deterioro se requieran recomendaciones específicas a fin de mejorar las condiciones de manejo, resguardo, exhibición, traslado, limpieza de dicho patrimonio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

Para la ejecución del objeto del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a. Otorgar a **"EL INAH"** la autorización para llevar a cabo los estudios e investigaciones requeridas para la elaboración del diagnóstico objeto del presente instrumento legal en términos de los Lineamientos Generales que regulan el dominio, conservación, protección, promoción, difusión y valoración de las Momias de Guanajuato, como parte del Patrimonio Cultural Guanajuatense.



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



- b. Entregar a **"EL INAH"** un inventario actualizado con los datos de cada uno de los cuerpos momificados, así como fotografías y antecedentes documentales sobre su procedencia que obren en sus expedientes.
- c. Entregar a **"EL INAH"** un reporte preciso de las condiciones de conservación y las condiciones en las que se resguardan o exhiben cada uno de los cuerpos momificados a fin de ser analizados como parte de los trabajos de investigación y se realicen las recomendaciones pertinentes como parte del diagnóstico objeto del convenio.
- d. Brindar las facilidades necesarias para que los especialistas de **"EL INAH"** tengan acceso a las instalaciones de **"EL MUSEO"** a fin de cumplir con el objeto del presente convenio.
- e. Atender en medida de lo posible las recomendaciones que los especialistas de **"EL INAH"** propongan en materia de conservación, manejo y exhibición de los cuerpos momificados.
- f. Proporcionar los recursos humanos, técnicos y financieros que sean considerados en el programa de trabajo y presupuesto que al efecto le proporcione **"EL INAH"** para la elaboración del diagnóstico.
- g. Mantener la custodia y administración de **"EL MUSEO"** y de los cuerpos momificados que el mismo alberga, así como del aseguramiento de dichos bienes.
- h. Determinar bajo su exclusiva responsabilidad la implementación o no de las recomendaciones de **"EL INAH"** para la conservación de los cuerpos momificados.

CUARTA. DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio serán propiedad de **"EL INAH"**. Asimismo, **"EL INAH"** gozará de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Queda expresamente entendido que **"EL INAH"** podrá utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, y podrán ser publicados con finalidades estrictamente académicas, así como utilizarlas y aplicarlas exclusivamente en sus tareas institucionales.

QUINTA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en tratar como pública toda información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que por su naturaleza deba considerarse como reservada o confidencial en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores administrativas, así como, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio en el entendido de que una vez separados esos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.





SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que **"LAS PARTES"** destinen para la realización de las acciones que deriven del presente instrumento legal, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, **"LAS PARTES"** serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, si en la realización de las acciones que se deriven del presente convenio interviene personal que preste sus servicios con personas o instituciones distintas a **"LAS PARTES"**, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o personal por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"** bajo ninguna circunstancia.

OCTAVA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de colaboración

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de firma y concluirá una vez que **"EL INAH"** entregue a **"EL MUNICIPIO"** el diagnóstico y recomendaciones objeto del presente instrumento legal.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" podrán modificar el presente instrumento legal mediante la suscripción de los convenios modificatorios correspondientes que deberán ser suscritos por los representantes legales debidamente facultados para ello, obligándose a cumplir tales modificaciones a partir de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio de continuar hasta su total conclusión las actividades que se encuentren en curso.



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



**DÉCIMA
SEGUNDA. RESPONSABLES.**

Para el seguimiento y ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a los siguientes servidores públicos:

- A) Por "EL INAH" al Director del Centro INAH Guanajuato, quien solicitará la participación de las Coordinaciones Nacionales de Conservación del Patrimonio Cultural, Antropología, Dirección de Antropología Física, o cualquier otra Unidad a la que de acuerdo con su ámbito de competencia le corresponda participar.
- B) Por "EL MUNICIPIO", al Director General de Cultura y Educación, C. Jesús Antonio Borja Pérez, Director General de Cultura y Educación, quien podrá solicitar la participación del Directo del Museo de las Momias.

**DÉCIMA
TERCERA. JURISDICCIÓN.**

Para el caso de controversia en la aplicación o interpretación de este Convenio, ambas partes acuerdan resolver las diferencias por la vía de conciliación de sus intereses a través de los responsables designados, de no ser ello posible aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 07 días del mes de octubre de 2020.

POR "EL INAH"

POR "EL MUNICIPIO"



peboquez
ANTROP. PEDRO VELAZQUEZ BELTRÁN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Mario Navarro
LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

María del Carmen Castro
LIC. MARÍA DEL CARMEN CASTRO BARRERA
COORDINADORA NACIONAL DE
CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO
CULTURAL

Héctor Enrique Corona León
DR. HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





DRA. PALOMA BONFIL SÁNCHEZ
COORDINADORA NACIONAL DE
ANTROPOLOGÍA



C.P. JUAN ANTONIO VALDÉS FONSECA
TESORERO MUNICIPAL

ARQ. RENÉ ALVARADO LÓPEZ
COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS
INAH

C. JESÚS ANTONIO BORJA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y
EDUCACIÓN

**MTRO. JUAN MANUEL ARGÜELLES SAN
MILLÁN**
DIRECTOR DE ANTROPOLOGÍA FÍSICA

ARQ. DAVID JIMÉNEZ GUILLÉN
DIRECTOR DEL CENTRO INAH GUANAJUATO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO CON EL PROPÓSITO DE ELABORAR UN DIAGNÓSTICO Y RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN PREVENTIVA EXCLUSIVAMENTE DE LA COLECCIÓN DE CUERPOS MOMIFICADOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL "MUSEO DE LAS MOMIAS DE GUANAJUATO" ADMINISTRADO POR DICHO MUNICIPIO, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2020.

